



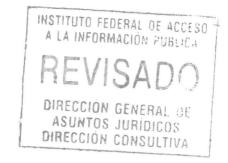


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ALEJANDRO DEL CONDE UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ Y DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. ROCIO MORENO MENDOZA, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de noviembre del 2006, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, firmaron el Acuerdo de Colaboración para el establecimiento de bases y mecanismos operativos para la implementación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX". El cual estuvo vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día quince de febrero del año dos mil ocho.
- II. El 28 de abril del 2008, "EL IFAI"; el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, ratificaron el Acuerdo de Colaboración para el establecimiento de bases y mecanismos operativos para la implementación del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX", el cual estuvo vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día 14 de febrero del año dos mil nueve, por lo cual, para la continuación de la vigencia de dicho acuerdo se requiere la ratificación de la Administración Municipal de conformidad a su Cláusula Décima Segunda.





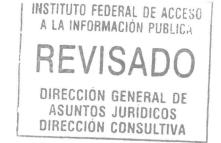


DECLARACIONES

DE "EL IFAI":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002; 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG, 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la información Pública, 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, su Pleno cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- I.3 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 10 de enero de 2007 y hasta el 9 de enero de 2014, y fue designada como Comisionada Presidenta del Instituto para el periodo 2009-2011 con fecha trece de abril de dos mil nueve, mediante el acuerdo ACT-EXT/13/04/2009.02, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20, 22 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.







- I.5 Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle a la Comisionada Presidenta la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistida por el Lic. Alejandro Del Conde Ugarte, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2009, lo cual consta en el acuerdo ACT/01/07/2009.04.03; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 1 de julio de 2009, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/01/07/2009.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica.
- II.2 Que cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

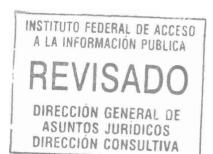






- II.3 Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento está facultado para aprobar su organización y división administrativa referente a su funcionamiento y la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como para celebrar convenios y actos para la mejor administración.
- II.4 Que de acuerdo con las fracciones III y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, la Presidenta Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de los que esta Ley establece.
- II.5 Que mediante sesiones ordinarias de cabildo de 15 de febrero y 12 de marzo de 2008, se facultó a la Presidenta Municipal para suscribir acuerdos, convenios, y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.
- II.6 Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Secretario del Ayuntamiento está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría.
- II.7 Que una de las políticas de esta administración municipal 2008-2011 es la transparencia y el trabajo participativo con otras instancias de gobierno, que posibiliten la actualización y vigencia de los derechos sustantivos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho a la información.
- II.8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, señala en la estrategia 20 desarrollar una cultura de transparencia y rendición de cuentas a través de la implementación de mecanismos electrónicos y presenciales, así como diversos medios de información.
- II.9 Establecer mecanismos sencillos y diversos para publicar información que







mandata la ley y aquella que resulte de interés para el ciudadano, en especial lo referente a los ingresos y egresos, las obras de infraestructura y programas sociales, los trámites y servicios municipales, el marco legal del municipio, el funcionamiento del cabildo con criterios de transparencia, y los mecanismos de participación ciudadana.

- II.10 Que a través de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de marzo de 2005 se aprobó la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, en lo sucesivo "LA CTAIPGM" como un órgano auxiliar del Ayuntamiento, con autonomía de gestión operación y decisión, encargada de garantizar el acceso a la información y resolver sobre los asuntos de su competencia.
- II.11 Que con fundamento en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo "LA LTAIPEP" mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de junio de 2009 se acordó nombrar como Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla a la Maestra Rocío Moreno Mendoza.
- II.12 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases para contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades y lograr la vigencia del derecho a la información de la población.
- III.2 Las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio.
- III.3 El presente Convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:







CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en continuar con las bases de colaboración que permitan el crecimiento, desarrollo y difusión del derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Puebla a través de "EL AYUNTAMIENTO" conforme lo establece el marco legal, reglamentario e institucional; así como para implementar los instrumentos técnicos más avanzados en el país en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio busca mejorar en "EL AYUNTAMIENTO" los mecanismos operativos e implementar nuevas formas de organización, acceso y de respuestas inmediatas en materia de transparencia y acceso a la información, que permitan proporcionar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades que la población requiera, a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX".

El "SISTEMA INFOMEX" continuará en operación en el "AYUNTAMIENTO" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI" y "LA CTAIPGM", para la gestión de las solicitudes de información y las de los datos personales que la población formule, así como sus respectivas respuestas.

Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" permite a las personas, en el caso de no estar conforme con la respuesta a su solicitud, interponer los recursos de revisión a que hace referencia el artículo 40 de "LA LTAIPEP", ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de "EL AYUNTAMIENTO" a la que se le impute la violación.

"EL IFAI" reconoce que la implementación y utilización del "SISTEMA INFOMEX" por parte de "EL AYUNTAMIENTO" no genera ningún costo de cualquier naturaleza para éste.

Asimismo, este documento se establece para que "EL IFAI" y "LA CTAIPGM" brinden capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la clasificación y conservación de archivos documentales.

Finalmente, el presente documento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia entre la sociedad del Municipio de Puebla.







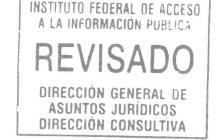
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por "LA LTAIPEP" de "EL AYUNTAMIENTO", así como garantizar la protección de datos personales. Y que por la misma vía, los particulares, en el caso de no estar conformes con la respuesta a su solicitud, pueden interponer los recursos de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación.
- b) Celebrar de manera conjunta reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios para administrar las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía "SISTEMA INFOMEX".
- c) Celebrar de manera conjunta cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia que "LAS PARTES" acuerden.
- d) Realizar de manera conjunta, eventos de difusión del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, en el Municipio de Puebla.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

- a) Brindar a "EL AYUNTAMIENTO" de manera gratuita, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, la asesoría y/o capacitación para la continuidad del funcionamiento del "SISTEMA INFOMEX", a fin de que los sujetos obligados por "LA LTAIPEP" de "EL AYUNTAMIENTO", puedan por dicha vía, gestionar y atender las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso y/o corrección de datos personales, y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación para que esta la remita a "LA CTAIPGM" para su resolución.
- b) Capacitar con apoyo de "LA CTAIPGM" a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en la operación técnica del sistema electrónico







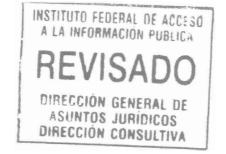
"SISTEMA INFOMEX", así como; en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, las de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y los recursos de revisión, vía dicho sistema.

- c) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", y a "LA CTAIPGM" en la realización de eventos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) Brindar con apoyo de "LA CTAIPGM" capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información Pública; protección de datos personales; clasificación; catalogación y conservación de archivos; y demás temas afines a los objetivos de la LFTAIPG y de "LA LTAIPEP" que "LAS PARTES" convengan.
- e) Brindar con apoyo de "LA CTAIPGM" asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "EL AYUNTAMIENTO" (www.pueblacapital.gob.mx).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados por "LA LTAIPEP" y en caso de decidirlo el particular, por la misma vía, facilitarle la interposición de los recursos de revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública a la que se le impute la violación.
- b) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI" y "LA CTAIPGM", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información, la corrección de los datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer el recurso de revisión.







- c) Organizar y realizar con asesoría de "EL IFAI" y "LA CTAIPGM" eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos y demás temas que en relación a estas materias "LAS PARTES" convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LFTAIPG, el uso de sus instrumentos asociados; el conocimiento de "LA LTAIPEP" y de su ejercicio. Así mismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la población y los servidores públicos de la administración pública municipal.
- e) Aprobar las disposiciones reglamentarias y los lineamientos necesarios para la adecuada operación del sistema electrónico "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales, las respuestas por parte de sus sujetos obligados por "LA LTAIPEP" y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública que corresponda para su remisión a "LA CTAIPGM" para su resolución.
- f) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la Administración Pública Municipal, a través del establecimiento del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX".

QUINTA .- COMPROMISOS DE "LA CTAIPGM":

- a) Promover ante "EL AYUNTAMIENTO" las disposiciones reglamentarias y los lineamientos necesarios para la adecuada operación del "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y/o corrección de datos personales, las respuestas por parte de los sujetos obligados por "LA LTAIPEP" y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública que corresponda para su remisión a "LA CTAIPGM" para su resolución, de acuerdo a lo establecido en la "LA LTAIPEP".
- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la







Administración Pública Municipal, a través del establecimiento del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX".

- c) Promover, junto con "EL IFAI" diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPEP y de la LFTAIPG, el uso instrumentos asociados, y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales.
- d) Realizar conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) Realizar con el apoyo de "EL IFAI" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás relacionados con los objetivos de "LA LTAIPEP", en el ámbito municipal, procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel nacional.
- f) Brindar con apoyo de "EL IFAI" asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore a la página electrónica que tiene "LA CTAIPGM" (http://www.transparenciapuebla.org.mx)

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, que se formará por lo menos con dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de por lo menos tres días de anticipación a las otras partes.

POR "EL IFAI"				
NOMBRE:	Alejandro del Conde Ugarte			
CARGO:	Secretario Ejecutivo			
UBICACIÓN	Av. México No. 151, Col. del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.			
TELÉFONO:	(55) 50 D4 24 15			
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.delconde@ifai.org.mx			
NOMBRE:	Christian Laris Cutiño			



A LA INFORMACIÓN PUBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA



CARGO:	Director de Vinculación y Promoción con Estados y Municipios	
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.	
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51	
CORREO ELECTRÓNICO	christian.laris@ifai.org.mx	

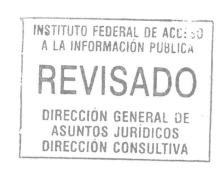
POR "EL AYUNTAMIENTO"				
NOMBRE:	Jair Manjarrez Morales			
CARGO:	Director de Tecnologías de la Información			
UBICACIÓN	Av. Reforma No. 126, 4º Piso. Col. Centro. Puebla, Pue.			
TELÉFONO:	(222) 4 04 51 00 exts. 250 y 254			
CORREO ELECTRÓNICO:	jmanjarrezm@pueblacapital.gob.mx			
NOMBRE:	Sergio Moreno Altamirano			
CARGO:	Jefe del Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia			
UBICACIÓN:	Av. Reforma 126 Planta Baja, Col Centro			
TELÉFONO:	(222) 4 04 51 00 exts. 207			

POR "LA CTAIPGM"				
NOMBRE:	Rocio Moreno Mendoza	1		
CARGO:	Presidenta de la Comisión de Transparencia	1		
UBICACIÓN	Av. Reforma 126 Planta Baja, Col Centro			
TELÉFONO:	(222) 4045100 exts. 201 y 206			
CORREO ELECTRÓNICO:	mrorenom@transparenciapuebla.org.mx			
NOMBRE:	Patricia Velázquez García			
CARGO:	Secretaria Técnica			
UBICACIÓN	Av. Reforma 126 Planta Baja, Col Centro			
TELÉFONO:	(222) 4045100 ext. 206			
CORREO ELECTRÓNICO:	pvelazquezg@transparenciapuebla.org.mx			

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, mantendrá exclusivamente la relación laboral con aquella institución que la empleó originalmente, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.







OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la etapa de ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" asume su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA - PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y la LTAIPEP.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en Puebla y del Fuero Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día 14 de febrero del año dos mil once. Para la continuación de la vigencia del presente Convenio se requerirá la ratificación de la Administración Municipal correspondiente.







DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Para modificar o adicionar el presente Convenio de Colaboración se requiere el común acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a "LAS PARTES" restantes, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA .- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en suscribir acuerdos específicos de ejecución, los cuales formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buená fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Puebla de Zaragoza; Puebla, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR "EL IFAI"

DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LIC. ALEJANDRÓ DEL CONDE UGARTE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN CONSULTIVA



POR FEL AYUNTAMIENTO"

LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO

ALCALA RUIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PUEBLA

LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MTRA. ROCIO MORENO MENDOZA

PRESIDENTA DE LA COMÍSIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO

MUNICIPAL DE PUEBLA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. MARIO MARÍN TORRES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA DR. EDUARDO GUERRERO GUTIÉRREZ INVESTIGADOR DE "EL COLEGIO DE MÉXICO"

CONVENIO DE Colabovación

STRADO, EN L.

ECCIÓN GENERAL DE EL NÚMERO 21/09

00 D.F. A4 D. Septembre DE 2009

5: ANDOR PÚBLICO: Reynado León Vadello CARGO: Diverse Consultivo

ÚLTIMA HOJA DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE PERIMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL "SISTEMA INFOMEX", QUE GELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA, CELEBRADO EN LA CILIDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2009.